

Este ynterumento, Acuerdo, y auto de N. S. M. S. S.

Para la ejecución de este Contrato,
que se arreglase a lo estipulado, se hizo N. S. S. y nombrar
Cavalleros Conjurados, que aribados a D. Pedro Thomas,
Juez sobre Arreglados, ynteruniesen a la ejecución
de la obra, dando las disposiciones convenientes, para
cumplir los Acuerdos de N. S. S. y Contrato dele-
brado con el suplicante, y efectivamente se hizo la
obra, con esta inspección, y autoridad; Considerando
que de Casare, hacia la parte de Levante alguna
distancia, del puente de la Foguereta, donde se
estubo, no podia seguirse perfuicio a ningún ynter-
vado en tierras, y si por el beneficio, del M. R.
Convento de S. Domingos, a quien pertenece el Molino
del Anox, se hizo así, y tambien se dejó la Soledad
algo mas alta de lo proyectado, atendiendo, a que
un edificio de tanto peso, en terreno esponjoso, y
humedo, con presión debe hacer viento, y así mismo
a que todo lo que debió del puente de la Foguereta
tiene alguna infirmitad la situación, y suelo.

Hecho así de Moles, y hallando
Comente, y a la Regla proyectada; No obstante
que su ejecución (en el sitio, y modo referido) fue
totalmente notoria, y mas a los dueños de tierras, y molinos
precedente, a que en el progreso de su práctica no
reclamaron; Luego que hubo perfeccionado, el
puerto en Oro, se yntentó por varios modos